

Nº Expte.: 2025.00029.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE RESTAURACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido oficio de fecha 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria Energía y Minas, para que se emita informe sobre el proyecto de orden arriba indicado.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8.2 r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.— CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.— Sobre el objeto del proyecto y su estructura.

El proyecto de orden tiene por objeto establecer el régimen de las garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto consta de diez artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un Anexo.

Segunda.— Sobre la documentación.

Se acompaña al proyecto de orden, el Acuerdo de Inicio y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Tercera.— Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.


Para el proyecto normativo se ha elaborado una MAIN abreviada, lo que se justifica la página 1.

1. En materia de organización:

En el texto del proyecto normativo no se contempla la creación de ningún órgano administrativo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm724G6C5U596W7YG637DUA8HZG	PÁG. 1/2	

2. En materia de procedimiento:

En el proyecto normativo se intuye un procedimiento administrativo en el artículo 8, para resolver sobre la solicitud de cancelación y devolución de la garantía, por lo que sería aconsejable incorporar en la MAIN los anexos IV (diseño funcional de procedimiento) y V (lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas), correspondientes de la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada mediante Acuerdo, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno.

3. En cuanto al plazo máximo de duración del procedimiento:

No se establece en el proyecto normativo el plazo de duración máxima del procedimiento administrativo arriba citado, por lo que sería aconsejable hacer alusión a él.

4. En cuanto al silencio administrativo:

No se establece en el proyecto normativo el sentido del silencio administrativo, por lo que sería aconsejable hacer alusión a él.

5. En relación con las cargas administrativas:

En cuanto a las cargas administrativas, en el apartado A.3º.f) (página 14), se indica que “...esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos finales...”, sin embargo en el texto del proyecto normativo se contempla un deber de comunicación y acreditación en el artículo 4.2, la presentación de solicitud de cancelación y devolución de la garantía en el artículo 8.3, la presentación de un informe en el artículo 8.6 y la presentación de información y documentación en la disposición adicional única. En relación con lo anterior sería aconsejable realizar una valoración de las mismas, incorporando el Anexo VI (identificación y medición de cargas administrativas) de la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada mediante Acuerdo, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno.

III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

Tras analizar el proyecto de Orden, no se emiten otras observaciones al mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm724G6C5U596W7YG637DUA8HZG	PÁG. 2/2

